

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 8 DEL AÑO 2025.

No. 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA

BANDO DE POLICÍA.- Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2023-2025
SANTA CATARINA TAYATA

C. GABRIEL GARCIA CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

CON FUNDAMENTO Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 FRACCIÓN X, 138 AL 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

EN SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, ES NECESARIO UN SÓLIDO FUNDAMENTO PARA FAVORECER LA ADECUADA CONVIVENCIA, EL SENTIDO DE PERTENENCIA A UNA COLECTIVIDAD, EL RESPETO A LA LEY Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL; ADEMÁS DE SER EL ELEMENTO PRIMORDIAL PARA DAR CERTEZA JURÍDICA, REFORZAR LA PAZ SOCIAL Y HACER POSIBLE UNA SOCIEDAD ARMÓNICA, DEMOCRÁTICA E INCLUYENTE;
2. ES NECESARIO QUE NUESTRO MUNICIPIO CUENTE CON LOS ORDENAMIENTOS QUE NORMEN LA CONVIVENCIA ENTRE SUS HABITANTES, QUE PERMITA EL ORDEN, EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL, EN UN MARCO DE RESPETO POR LA NATURALEZA, QUE RESPONDAN A LOS CAMBIOS QUE VIVE EL ESTADO, EL PAÍS Y EL MUNDO DE LOS CUALES FORMAMOS PARTE Y PREPARARNOS COMO SOCIEDAD PARA ENFRENTAR LOS RETOS FUTUROS, CON LA PARTICIPACION DE TODAS Y TODOS SUS HABITANTES.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXPIDE EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA; APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE BANDO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y ES OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2. LA AUTORIDAD MUNICIPAL TIENE COMPETENCIA PLENA SOBRE TODO EL TERRITORIO DE SANTA CATARINA TAYATA, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO, SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS HABITANTES, CIUDADANOS, VECINOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, Y SU INFRACCIÓN SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESENTE BANDO, LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS O EN SU CASO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,413.20 HECTÁREAS, SUS COLINDANTES SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE SANTA CRUZ TAYATA, AL SUR MAGDALENA PEÑASCO Y SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC, AL ORIENTE SANTA MARÍA NDUAYACO, SAN JUAN ACHIUTLA Y SAN MIGUEL ACHIUTLA, AL PONIENTE SANTA MARÍA DEL ROSARIO Y LA HEROICA CIUDAD TLAXIACO.

ARTÍCULO 5. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA, PARA SU DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LA CABECERA MUNICIPAL, QUE LA INTEGRAN LAS SECCIONES PRIMERA Y TERCERA; Y LA AGENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC TAYATA, QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN SEGUNDA.

TÍTULO TERCERO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6. SON FINES Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO:

- A) GARANTIZAR LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD, EDUCACIÓN Y EL ORDEN PÚBLICO;
- B) PROCURAR LA JUSTICIA SOCIAL;
- C) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

- D) EL FOMENTO DE LOS VALORES MORALES, CÍVICOS Y CULTURALES, ASÍ COMO EL AMOR A LA PATRIA Y EL RESPETO A LOS SÍMBOLOS NACIONALES;
- E) EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE SUS HABITANTES;
- F) LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE;
- G) FOMENTAR LA BUENA MORAL ENTRE SUS HABITANTES;
- H) QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RECIBAN UNA DIETA;
- I) ATENDER A LAS CLASES MÁS VULNERABLES (MUJERES, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES);
- J) PROCURAR Y FOMENTAR LA PARIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

TÍTULO CUARTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7. SE CONSIDERAN HABITANTES DEL MUNICIPIO, LOS HOMBRES Y MUJERES QUE VIVEN PERMANENTE O TRANSITORIAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

LAS CALIDADES DE HABITANTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ORIGINARIOS, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES:

- I. SON ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO QUIENES HAYAN NACIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- II. SON VECINOS DEL MUNICIPIO:
 - A) LOS HABITANTES QUE TENGAN UN MÍNIMO DE SEIS MESES DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE SU TERRITORIO;
 - B) QUIENES TENGAN MENOS DE SEIS MESES DE RESIDENCIA PERO QUE MANIFIESTEN POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU DESEO DE ADQUIRIR LA VECINDAD.
- III. SON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SEAN ORIGINARIOS, QUIENES SEAN HIJOS DE PADRE O MADRE ORIGINARIA DEL MUNICIPIO, O VECINOS CON MÁS DE UN AÑO DE RESIDENCIA EN EL MISMO, QUE SEAN MAYORES DE 18 AÑOS Y QUE TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- IV. SE CONSIDERAN VISITANTES AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, POR ALGÚN ASUNTO DETERMINADO;
- V. LOS TRANSEÚNTES SON AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DE PASO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, YA SEA CON FINES TURÍSTICOS, LABORALES, CULTURALES O EN TRANSITO.

ARTÍCULO 8. LA AUTORIDAD MUNICIPAL OTORGARÁ LA VECINDAD SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE REÚNE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- B) QUE ACREDITE HABER RENUNCIADO A OTRA VECINDAD;
- C) QUE OTORQUE PROMESA DE CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL BANDO DE POLICÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- A) VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO PARA DESEMPEÑAR TODA CLASE DE COMISIONES EN EL MUNICIPIO, SIN DISTINCIÓN DE CLASE, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO O RELIGIOSO, O DE CUALQUIER ÍNDOLE;
- B) PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PROYECTOS DE REGLAMENTO O NORMAS DE CARÁCTER MUNICIPAL;
- C) REUNIRSE EN ASAMBLEA PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y ENCONTRAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS MUNICIPALES;
- D) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- E) RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SUS HABITANTES;
- F) HACER USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, Y
- G) QUE TODO CIUDADANO IMPOSIBILITADO POR RAZONES DE SALUD O MAYOR DE 70 AÑOS, SEA VOLUNTARIA SU ASISTENCIA A TEQUIOS Y ASAMBLEAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 10. SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- A) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL MUNICIPIO, CUMPLIR CON LA LEY, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS;
- B) CONTRIBUIR DE ACUERDO A SU SITUACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CÍVICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, DE ACUERDO A LAS COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD;
- C) COLABORAR CON EL TEQUIO EN LOS TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- D) INSCRIBIRSE A LOS PADRONES QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

- E) INSCRIBIR A LOS HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL;
- F) RESPETAR LOS SÍMBOLOS PATRIOS;
- G) QUE TODOS LOS HABITANTES EN EDAD ESCOLAR ASISTAN A LA ESCUELA DE ACUERDO AL NIVEL QUE CORRESPONDA: EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NIVEL MEDIO SUPERIOR;
- H) PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN;
- I) HACER EL ASEO PERMANENTE DE LA VÍA PÚBLICA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LAS QUE ESTÉN ENFRENTADO AL CONTORNO DE SU DOMICILIO O PROPIEDADES;
- J) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y
- K) DESEMPEÑAR LEAL Y EFECTIVAMENTE TODA CLASE DE CARGOS MUNICIPALES OTORGADOS POR LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LOS COMITÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.
- L) TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE VENDA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁ TENER OBLIGATORIAMENTE SERVICIO DE SANITARIO PARA EL CLIENTE;

**TÍTULO SEXTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 11. SON AUTORIDADES MUNICIPALES:

- A) EL AYUNTAMIENTO;
- B) EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- C) LOS CONCEJALES;
- D) EL AGENTE MUNICIPAL;
- E) EL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA TAYATA ESTÁ DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA AYUNTAMIENTO; EL PODER EJECUTIVO ESTÁ DEPOSITADO EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 13. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA TAYATA ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y ESTÁ INTEGRADO POR:

- A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL;
- B) SÍNDICO(A) MUNICIPAL;
- C) REGIDOR(A) DE HACIENDA;
- D) REGIDOR(A) DE OBRAS;
- E) REGIDOR(A) EDUCACIÓN;
- F) REGIDOR(A) DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 14. PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE NOMBRARÁ, ADEMÁS:

- A) UN SECRETARIO(A) MUNICIPAL;
- B) UN TESORERO(A) MUNICIPAL;
- C) TRES CONTRALORES SOCIALES;
- D) TOPILES;
- E) COMITÉ DEL DIF MUNICIPAL;
- F) INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER;
- G) POLICIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES, EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 16. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN CONTINUA, GENERAL Y EFICIENTE DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

- A) AGUA POTABLE;
- B) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES;
- C) PANTEÓN;
- D) CALLES, PARQUES Y JARDINES;
- E) SEGURIDAD PÚBLICA;
- F) VIALIDAD;
- G) ALUMBRADO PÚBLICO;
- H) TELEFONÍA;
- I) SERVICIO POSTAL;
- J) SALUD;
- K) CAMINOS RURALES;
- L) MAQUINARIA AGRÍCOLA;
- M) AMBULANCIA;
- N) HOSPEDAJE PARA ESTUDIANTES FORÁNEOS QUE LO NECESITEN.

ARTÍCULO 17. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LAS REALIZARÁ EL AYUNTAMIENTO POR SÍ Y/O A TRAVÉS DEL TRABAJO COMUNITARIO MEDIANTE TEQUIOS.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS
CAPÍTULO PRIMERO**

ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL ES LA INSTANCIA DE MÁXIMA AUTORIDAD EN EL MUNICIPIO; SE INTEGRA POR TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS; SU PARTICIPACIÓN Y OPINIONES SERÁN LA BASE PARA LA FORMULACIÓN DE ACUERDOS REFERENTES A LOS ASUNTOS TRASCENDENTES DE NUESTRO PUEBLO.

ARTÍCULO 19. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINAR EL SISTEMA Y MODALIDADES DE PROYECTOS DE TRABAJOS COLECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

**CAPÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.**

ARTÍCULO 20. LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ REALIZARSE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, Y PARA QUE SE INSTALE EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA ASISTENCIA DEL 50% MÁS UNO DEL PADRÓN DE CIUDADANOS, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES; EN EL CASO DE SER POR SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON LOS CIUDADANOS QUE ASISTAN, Y SE TOMARÁN COMO VÁLIDOS LOS ACUERDOS. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE TOMARÁN EN CUENTA LOS PERMISOS POR ESCRITO PARA EFECTO DE QUÓRUM. LAS ASAMBLEAS DEBERÁN INICIAR A LAS DIEZ HORAS CON UNA TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS.

ARTÍCULO 21. LAS ASAMBLEAS POR SECCIONES DEL MUNICIPIO SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS EN CADA CASO.

ARTÍCULO 22. EL PADRÓN DE CIUDADANOS SERÁ ACTUALIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, Y LA BASE PARA SU CONFORMACIÓN SERÁN LAS FAMILIAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO. EN ADELANTE, PARA FINES DE QUÓRUM SE TOMARÁ EN CUENTA LA ASISTENCIA OBLIGATORIA DE UN REPRESENTANTE POR FAMILIA.

ARTÍCULO 23. LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO, Y EN EL CASO DE ASAMBLEAS GENERALES DE NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR LO QUE, DE ACUERDO CON NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, SE NOMBRARÁ UNA MESA DE DEBATES QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE DIRIGIR Y CONDUCIR EL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 24. EN LAS ASAMBLEAS DE NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO Y SER VOTADOS, TODOS LOS CIUDADANOS ACTIVOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESIDEN FUERA DEL MUNICIPIO, PERO PERTENECEN A ALGUNA DE LAS ORGANIZACIONES DE PAISANOS Y ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES PARA CON EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 25. EN CUALQUIER ELECCIÓN DEBERÁ APLICARSE EL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO;

ARTÍCULO 26. LA ASAMBLEA DESIGNARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS A LOS CIUDADANOS, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS;
- B) SER CIUDADANO O VECINO DEL MUNICIPIO;
- C) TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- D) QUE NO TENGA ANTECEDENTES PENALES;
- E) QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES PARA CON EL MUNICIPIO.

**TÍTULO NOVENO
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 27. SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO. PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO, EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. COMBATIR EL DETERIORO ECOLÓGICO Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL;
- B. PROMOVER Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y CONCIENCIA ECOLÓGICA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA MATERIA;
- C. ESTABLECER LOS CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL DETERIORO ECOLÓGICO;
- D. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y COMUNALES DENUNCIANDO EL DETERIORO DE ÁREAS VERDES Y RESPETAR LAS ÁREAS DE CULTIVO;

- E. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES PARA FORTALECER LAS ACCIONES EN LA PRESERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE;
- F. LAS DEMÁS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL QUE LE CONFIEREN AL MUNICIPIO, EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE;
- G. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS AHORRADORAS DE AGUA, LEÑA Y ENERGÍA, Y LA CAPACITACION PARA SU USO CORRECTO;
- H. VIGILAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES, CON ÉNFASIS EN EL AGUA, MADERA, FLORA Y FAUNA, ARENA, PIEDRA Y GRAVA.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 28. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIR PERMISOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O FESTIVIDADES EN LUGARES PÚBLICOS O CERRADOS.

ARTÍCULO 29. LOS ACTOS O CELEBRACIONES QUE DEBERÁN CONTAR CON PERMISOS PREVIO A SU REALIZACIÓN SON:

- A. BAILES;
- B. KERMESES;
- C. TODA CALSE DE EVENTO QUE UTILICE CONJUNTO MUSICAL, ORQUESTA O EQUIPO DE SONIDO;
- D. FIESTAS FAMILIARES;
- E. BODAS;
- F. BAUTIZOS;
- G. DE XV AÑOS.

ARTÍCULO 30. LOS ACTOS QUE REQUIEREN PERMISOS Y PAGARÁN IMPUESTOS CORRESPONDIENTES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, SON LOS QUE PERSIGAN FINES DE LUCRO, POR LO TANTO, SE EXCLUYEN DE PAGO LOS DE BENEFICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 31. LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS PAGARÁN SU LICENCIA Y REFRENDOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32. EL HORARIO DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SERÁ DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS.

ARTÍCULO 33. EN EL CASO DE LA COMPRA-VENTA DE SOLARES URBANOS, EL VENDEDOR DEBERÁ APORTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL \$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CADA METRO CUADRADO DEL SOLAR VENDIDO.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS ACTOS PROHIBIDOS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 34. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A TODOS LOS HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TAYATA:

- I. ARROJAR BASURA A LOTES BALDÍOS, CALLES, CAMINOS O CUALQUIER LUGAR PÚBLICO O PRIVADO;
- II. CORTAR ÁRBOLES EN ZONA URBANA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
- III. HACER ACTOS INDEBIDOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL Y EN CUALQUIER OTRO PARAJE DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV. PROVOCAR INCENDIOS INTENCIONALMENTE O POR DESCUIDO EN LA ZONA URBANA;
- V. HACER USO INADECUADO DEL AGUA POTABLE, COMO REGAR ÁRBOLES Y PLANTAS EN GENERAL, PARTICULARMENTE EN TEMPORADA DE ESTIAJE;
- VI. MANIPULAR LAS VALVULAS DE LOS TANQUES DE AGUA Y LAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, A PERSONAS AJENAS A LA COMISIÓN DE AGUA MUNICIPAL;
- VII. ARROJAR BASURA O DESECHOS A LOS RÍOS, ARROYOS Y AFLUENTES NATURALES, ASÍ COMO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN;
- VIII. REALIZAR ACTOS EN CONTRA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- IX. CELEBRAR ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- X. OBSTRUIR LAS CALLES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
- XI. DESTRUIR LAS SEÑALES MUNICIPALES;
- XII. RELLENAR CUNETAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS DOMICILIOS, Y OBSTRUIR EL PASO DEL AGUA DE LLUVIA;
- XIII. EFECTUAR EXCAVACIONES O CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XIV. OMITIR LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE A SU PROPIEDAD;
- XV. LAVAR VEHICULOS CON EXCESO DE AGUA;
- XVI. TIRAR ENVASES DE AGROQUÍMICOS, ACEITES Y DETERGENTES A LOS RÍOS, ARROYOS, DEPÓSITOS DE AGUA, ZANJAS, BORDOS Y BESANAS;
- XVII. ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LAS CALLES, RÍOS O ARROYOS DEL MUNICIPIO;
- XVIII. CAUSAR ESCÁNDALO EN ESTADO DE EBRIEDAD;
- XIX. ESCUCHAR MÚSICA A ALTO VOLUMEN DESPUÉS DE LAS 22:00 HORAS;
- XX. EXHIBIR O FIJAR ANÓNIMOS QUE CAUSEN DAÑO MORAL;
- XXI. INSULTAR A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO Y A LOS CUERPOS POLICIAOS;
- XXII. PROVOCAR ESCÁNDALO EN CUALQUIER REUNIÓN PÚBLICA O DOMICILIO PARTICULAR;

- XXIII. DESEMBOCAR EN LA VÍA PÚBLICAS AGUAS NEGRAS O JABONOSAS;
- XXIV. REALIZAR PINTAS EN CALLES, PARQUES, JARDINES, EN EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XXV. DESHOJAR, MANCHAR, RAYAR O DESTRUIR LEYES, REGLAMENTOS, BANDOS, ACUERDOS O DECRETOS QUE FIJEN LAS AUTORIDADES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN;
- XXVI. VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD Y A ESTUDIANTES;
- XXVII. VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA;
- XXVIII. REALIZAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ARTÍCULO 29 DEL PRESENTE BANDO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
- XXIX. REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA;
- XXX. PRESENTARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTOS CÍVICOS, ASAMBLEAS DE LA COMUNIDAD, ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ASÍ COMO AL REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES;
- XXXI. PORTAR ARMAS DE FUEGO SIN LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, NI EXHIBIRLAS PÚBLICAMENTE;
- XXXII. NINGÚN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DEBERÁ ADMINISTRAR EN ESTADO DE EBRIEDAD;
- XXXIII. TOMAR O ADUEÑARSE DE LAS COSAS AJENAS;
- XXXIV. AUTORIZAR LICENCIAS PARA CANTINAS;
- XXXV. REALIZAR JUEGOS DE AZAR PRIVADA O PÚBLICAMENTE;
- XXXVI. MALTRATAR ANIMALES O MASCOTAS;
- XXXVII. PASTOREAR ANIMALES EN LA ZONA URBANA SALVO QUE EXISTA PERMISO DE POR MEDIO;
- XXXVIII. PASTOREAR ANIMALES EN ÁREAS DE RESERVA O RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS DE UTILIDAD COMO FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO FAMILIAR;
- XXXIX. USAR VEHICULOS OFICIALES PARA USOS PARTICULARES;
- XL. INCURRIR EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SICOLÓGICA, SEXUAL, VERBAL, ECONÓMICA, Y
- XLI. CIRCULAR A MÁS DE 20 KM/HORA EN LA ZONA URBANA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE MOTORIZADO;
- XLII. QUE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS NO PORTEN CASCO PROTECTOR;
- XLIII. QUE LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE CONCESIONADO (TAXIS Y MOTOTAXIS) INCUMPLAN LA TARIFA DE COBRO, DESCUENTO A ESTUDIANTES Y CUPO DE PASAJEROS EN LAS UNIDADES, ACORDADOS CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XLIV. AMARRAR ANIMALES EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA;
- XLV. USAR HERBICIDAS O INSECTICIDAS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA ZONA URBANA;
- XLVI. QUE LAS MASCOTAS, ESPECÍFICAMENTE LOS PERROS, SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA, Y EN CASO DE ALGUN DAÑO A ALGUNA PERSONA EL DUEÑO DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DEL 100% DE LOS GASTOS DE CURACIÓN;
- XLVII. OTORGAR LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN A MENOS DE 50 METROS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EDUCATIVAS
- XLVIII. PERFORAR POZOS DE CUALQUIER TIPO EN LA ZONA URBANA POR PARTICULARES;

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 35. FALTA O INFRACCIÓN ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO.

ARTÍCULO 36. LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN A LOS DIFERENTES PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SERÁN APLICADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO; EN LA AGENCIA MUNICIPAL LAS APLICARÁ EL AGENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 37. LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SE SANCIONARÁN SEGÚN LA CALIFICACION DE LA FALTA CON:

- A) AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- B) MULTA ECONÓMICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE;
- C) SUSPENSIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE;
- D) CLAUSURA TEMPORAL HASTA POR 30 DÍAS, O DEFINITIVA;
- E) ARRESTO HASTA POR 36 HORAS;
- F) PAGO DEL DAÑO CAUSADO A BIENES MUNICIPALES, ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 38. DADO QUE DE ACUERDO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES EL TEQUIO Y LA ASAMBLEA CONSTITUYEN LOS PILARES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN CUANTO A DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS, LA INASISTENCIA A ELLOS SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) INASISTENCIA A TEQUIOS \$ 200.00 POR CADA CONVOCATORIA;
- B) INASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL \$ 200.00 POR CADA CONVOCATORIA;

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 39. CUANDO UN CIUDADANO CONSIDERE QUE ES AFECTADO EN SUS DERECHOS POR LOS ORDENAMIENTOS DEL PRESENTE BANDO, SUS CRITERIOS O INTERPRETACIÓN DE LOS MISMOS, PODRÁ INTERPONER LOS SIGUIENTES RECURSOS:

- A) REVISIÓN, Y
- B) REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 40. EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPONDRÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SE INTERPONDRÁ ANTE EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN CONOCERÁ Y RESOLVERÁ EL RECURSO, EXCEPTO CUANDO SEA CONTRA EL PRESIDENTE O SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUYO CASO SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO, EL CABILDO O LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 41. EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE INTERPONDRÁ POR EL INTERESADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL EJERCICIO DEL ACTO RECLAMADO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO HAYA DICTADO.

ARTÍCULO 42. LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE INTERPONDRÁN POR ESCRITO, EXPRESANDO LOS AGRAVIOS QUE CONSIDEREN LES AFECTA, DEBERÁ SER PRECISO Y RESPETUOSO, Y SEÑALAR UN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZAR A PERSONA DE SU CONFIANZA PARA QUE RECIBA LAS NOTIFICACIONES, ASÍ MISMO DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR QUIEN LOS PROMUEVE.

ARTÍCULO 43. LOS RECURSOS SE TENDRÁN POR NO INTERPUESTOS CUANDO:

- A) SE PRESENTEN FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- B) NO SE CUBRAN LAS FORMALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DEL PRESENTE BANDO.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44. SE CONSIDERAN SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, LOS PRINCIPIOS GENERALES, NORMAS ORALES O ESCRITAS QUE LOS MUNICIPIOS O COMUNIDADES INDÍGENAS RECONOCEN COMO VÁLIDAS Y APLICAN EN SU VIDA DIARIA, SUS ACUERDOS SERÁN PLENAMENTE VÁLIDOS Y DEBEN SER RECONOCIDOS Y RESPETADOS POR EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO VIOLENTEN LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS INTEGRANTES, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 45. TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SERÁ RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. GABRIEL GARCÍA CHAVARRA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.